



Puerto Varas

CAPITAL TURISTICA DEL SUR DE CHILE

PUERTO VARAS, 22 DIC 2011

N° 57141 EX.-/ VISTOS: a) La Resolución N° J 2739 del 08 de noviembre del año 2011, del Servicio de Salud del Reloncaví;

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4291 del 26 de octubre 2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde";

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal":

D E C R E T O :

1° APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio Mandato, suscrito entre el Servicio de Salud del Reloncaví y la I. Municipalidad de Puerto Varas, con fecha 16 de septiembre del año 2011, denominado "Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa y Atención de Urgencia en Establecimientos de Atención Primaria"

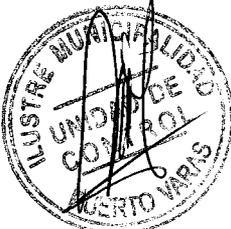
2° Impútese el gasto que asciende a \$3.718.000 (tres millones setecientos dieciocho mil pesos), a la cuenta de 114.05.09 "Convenio Apoyo a la Gestión Administrativa y Atención de Urgencia en Establecimientos de Atención Primaria"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE


 FELIPE NÚÑEZ IBÁÑEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 ALCALDIA
 PUERTO VARAS


 LUIS BECERRA VARGAS
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 Por Orden del Alcalde


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 UNIDAD DE CONTROL
 PUERTO VARAS

LBV/ARM/MPO/FNI/jmm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
 Departamento de Salud Municipal
 Del Salvador 320 4to. Piso
 Fonos: (65) 361222 - Fax (65) 361337
 secsalud@ptovaras.cl



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fra. Alejandro Ruiz
Dr. Solís
Por su



114.05.09.

2739

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ _____ /

[Signature]
2011

PUERTO MONTT, - 8 NOV. 2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio "APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCION DE URGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011", de fecha 16 de Septiembre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio y la Municipalidad establecen un programa Complementario de Apoyo a la gestión Administrativa y atención de urgencia, para estos efectos se entregan recursos financieros para ejecutar las prestaciones señaladas: Digitadores: Para la Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales; Instrumental de Urgencia: con la finalidad de dar apoyo a los establecimientos que prestan atenciones de urgencia para adquirir el siguiente instrumental: Esfingomanómetro; Micrométodo: Oxímetro de Pulso, por lo cual el Servicio de obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de lo señalado, la suma total y única de \$3.718.000.=, en dos cuotas y en los términos indicados en el citado convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Supremo N° 127 de fecha 13 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio "APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCION DE URGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2011", de fecha 16 de Septiembre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio y la Municipalidad establecen un programa Complementario de Apoyo a la gestión Administrativa y atención de urgencia, para estos efectos se entregan recursos financieros para ejecutar las prestaciones señaladas: Digitadores: Para la gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales; Instrumental de Urgencia: con la finalidad de dar apoyo a los establecimientos que prestan atenciones de urgencia para adquirir el siguiente instrumental: Esfingomanómetro; Micrométodo: Oxímetro de Pulso, por lo cual el Servicio de obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de lo señalado, la suma total y única de \$3.718.000.=, en dos cuotas y en los términos indicados en el citado convenio.





SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
 DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
 DR.RMM/CCV/BRD/DR.MFP/LSC/EAM/YCG



Salud
 9:29

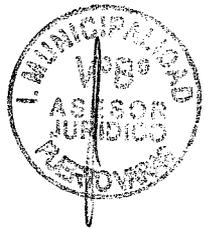
CONVENIO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION DE URGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2011

En Puerto Montt a 16 de Septiembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, Rut. N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marín, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.200-7, domiciliada en Calle San Francisco N° 413, representada por su Alcalde D. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de Diciembre 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece un Programa Complementario de Apoyo a la gestión administrativa y atención de urgencia a establecimientos de Atención Primaria. Para este efecto se entregan recursos financieros para ejecutar las prestaciones señaladas a continuación:

- **Digitadores:** Para la Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales.
- **Instrumental de Urgencia:** Con la finalidad de dar apoyo a los establecimientos que prestan atenciones de urgencia para adquirir el siguiente instrumental:
 - Esfingomanómetro
 - Micrométodo
 - Oxímetro de Pulso

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **3.718.000.-** (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos).

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ITEM N°	ACTIVIDAD	Cantidad	Valor Mensual (\$)	MONTO Anual(\$)
1	Digitadores	1	276.500.-	3.318.000.-
N°	ACTIVIDAD	N°	Valor Unitario (\$)	MONTO Anual(\$)
2	Esfingomanómetro Para el CESFAM	4	40.000.-	160.000.-
	Esfingomanómetro Para el SAPU	2	40.000.-	80.000.-
	Micrométodo	2	20.000.-	40.000.-
	Oxímetro de Pulso	2	60.000.-	120.000.-
TOTAL (\$)				3.718.000.-



SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas correspondiente al 50% del monto señalado en la cláusula anterior, la primera cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda en un plazo no inferior a 30 días, una vez pagada la primera cuota.

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

Para la ejecución de este convenio, los fondos aportados por el Servicio, especificados en la cláusula cuarta, tienen la calidad de extra presupuestarios y se deben mantener en una cuenta contable exclusiva.

DECIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

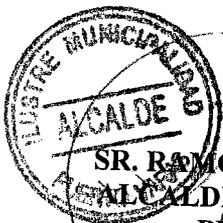
DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, cuatro en poder del Servicio, y uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Integración de Redes, Depto. de APS y Redes Ambulatorias del Ministerio de Salud.,



SR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE I MUNICIPALIDAD
PUERTO VIEJO



DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI